

**INFORME DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON EL MERCADO COMÚN DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 1.2).****1.- ANTECEDENTES.**

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. entre esas prioridades destaca la de fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en el sector agrario en las zonas rurales. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 14 del citado reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre.

Mediante Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (Submedida 1.2), la cual fue modificada por la Orden de 31 de julio de 2017.

Tal y como ya se señala en esta Orden, las ayudas se conceden a acciones de transferencia de conocimientos e información relevantes para el sector agrario a través de la celebración de certámenes agroganaderos, jornadas y planes de difusión de información, haciendo que la transferencia de los resultados sea más ágil, dirigiéndose directamente al sector agrario y agroalimentario.

Por lo que respecta a los certámenes agroganaderos, ésta actuación se contempla como una forma de activación económica de las zonas rurales que facilita a los agentes del sector agrario una plataforma de diálogo y encuentro. Por otra parte, cabe señalar que esta submedida contempla una operación específica para el olivar atendiendo a las particularidades de este sector.

De acuerdo con lo anterior, a fin de obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con estas ayudas, se hace necesario modificar los Cuadros resumen de las ayudas dirigidas a la organización de certámenes aprobados en la citada Orden.



## **2.- PROYECTO DE DISPOSICIÓN: JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.**

El proyecto normativo que nos ocupa, pretende obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, modificando para ello los Cuadros resumen de las ayudas dirigidas a la organización de certámenes aprobados en la citada Orden.

Igualmente, dentro del proceso de simplificación administrativa que debe redundar tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública, se simplifica la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos requisitos y compromisos, así como la cuenta justificativa del gasto incurrido.

Con este mismo espíritu, se suprimen ciertos incrementos de ayuda asociados a la orientación productiva de los expositores del certamen, dado que su cumplimiento no puede quedar garantizado por los organizadores del certamen, beneficiarios de estas ayudas, en el momento de presentar su solicitud.

Finalmente, también se simplifica la redacción de ciertos apartados, suprimiendo reiteraciones, al objeto de facilitar la comprensión de lo dispuesto en ellos por parte de la ciudadanía. En este sentido, se modifica la redacción de los apartados 21 y 27 del cuadro resumen, relativos con la modificación de la resolución de concesión y reintegro de la ayuda respectivamente.

## **3.-COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL RÉGIMEN COMUNITARIO DE AYUDAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS.**

Teniendo en cuenta el régimen comunitario de ayudas otorgadas por los Estados, que viene presidido por los artículos 87 a 89 del TCE, con carácter general, puede entenderse que una “Salvo que el presente Tratado disponga otra cosa, serán incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.”

El Proyecto de Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el sentido de incorporar ciertas previsiones que tienen por objeto mejorar los requisitos exigidos a la subvencionabilidad de las actuaciones, sin que ello falsee o amenace la competencia, entendiéndose por ello que resulta el Proyecto de Orden compatible con el régimen comunitario de ayudas otorgadas por los Estados, teniendo en cuenta además que el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final el 10 de agosto de 2015 y modificado mediante Decisión de la Comisión de 6 de diciembre de 2018

#### **4.-CONCLUSIÓN**

En atención a las consideraciones expuestas y a que las actuaciones planteadas no implican alteración alguna a la libre competencia, se puede concluir que la modificación a la Orden de 4 de mayo de 2015 que se propone no incide en modo alguno en la incompatibilidad de las ayudas reguladas con el mercado común.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: José María Vargas Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.